



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.** Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha se le informa a la señora Juez, que se recibió vía correo institucional los resultados de la evaluación psicológica, realizada a la señora SHIRLEY NAYELITH PORTO MARIN por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES GRUPO DE GENÉTICA FORENSE Convenio INML y CF-ICBF. Sírvasse proveer.

(sin necesidad firma)  
**JOSE JAVIER DIAZ OLAYA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitres (2023)

|             |                                                                                         |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS |
| PROVIDENCIA | <b>CORRE TRASLADO RESULTADO PRUEBA PERICIAL</b>                                         |
| DEMANDANTE  | SHIRLEY NAYELITH PORTO MARIN en representación legal de su menor hija F.M. P            |
| DEMANDADO   | FABIO JOSE MEJIA MARTINEZ                                                               |
| RADICACIÓN  | 44-430-31-84-001-2022-00099-00                                                          |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** En atención al informe del resultado de la evaluación psicológica forense realizada a la señora SHIRLEY NAYELITH PORTO MARIN aportado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES se dispone ponerlo a disposición de las partes de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Señalar la hora de las nueve (09:00 a. m.), del día lunes cuatro (04) de septiembre de 2023, para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMA  
(Art 7 Ley 527 de 1999,  
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,  
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)  
**YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE**  
**JUEZ**

Jhoa/Ijido